

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15031-19-0893-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 893

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	45,547.8
Muestra Auditada	45,547.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 45,547.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 38,248.0 miles de pesos y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 7,299.8 miles de pesos, para un importe total de 45,547.8 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(MILES DE PESOS)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Importe
1.-	FAISMUN	CHIM/FAISMUN/DOP/LP/029/2024	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN.	10,001.4
2.-	FAISMUN	CHIM/FAISMUN/DOP/IR/005/2024	PAVIMENTACIÓN REHABILITACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. JARDINES DE C. INGENIEROS A AV. LA PISTA, COL. AMPLIACIÓN SAN LORENZO PARTE ALTA, CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO.	4,127.4
3.-	FAISMUN	CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024	PAVIMENTACIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. TLALOC TRAMO DE AV. PIRULES A C. CEBADA, CORTE SAN PABLO Y CORTE ESCALERILLAS EJIDO DE SANTA MARIA CHIMALHUACÁN.	5,585.9
4.-	FAISMUN	CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA SAN AGUSTÍN II EN CHIMALHUACÁN LOCALIDAD CHIMALHUACÁN, ASENTAMIENTO VILLA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO.	4,958.5
5.-	FAISMUN	CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO EN CALLE JAZMÍN, TRAMO DE CIRCUITO E. DURAZNO A AVE. DE LA HACIENDA EN CHIMALHUACÁN LOCALIDAD CHIMALHUACÁN, ASENTAMIENTO CORTE LA PALMA PRIMERA SECCIÓN.	5,386.9
6.-	FAISMUN	CHIM/FAISMUN/DOP/LP/102/2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN C. BOULEVARD SAN ISIDRO TRAMO: DE AV. SAN ISIDRO A CAMINO VIEJO A HUATONGO, LOCALIDAD CHIMALHUACÁN ASENTAMIENTO CORTE EL POCITO.	8,187.9
			Total FAISMUN	38,248.0
7.-	FORTAMUN	MCH-CAYS-LPN-022-2024	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE GIMNASIO PARA LA ACADEMIA DE FORMACIÓN POLICIAL.	4,507.2
8.-	FORTAMUN	MCH-CAYS-LPN-030-2024	ADQUISICIÓN DE TRAJES DE INTERVENCIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.	2,792.6
			Total FORTAMUN	7,299.8
			Total	45,547.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 7,299.8 miles de pesos, se verificó que ambos contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; se presentó documentación del proceso de adjudicación y contratación consistente en el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de opinión de cumplimiento positiva, el contrato y las garantías, sin embargo, en los expedientes de 2 contratos con número MCH-CAYS-LPN-022-2024 se carece del acta de presentación de proposiciones, y del contrato número MCH-CAYS-LPN-030-2024, se carece del acta de presentación de proposiciones y convocatoria, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación para los contratos números MCH-CAYS-LPN-022-2024 y MCH-CAYS-LPN-030-2024, consistente en acta de presentación de proposiciones y convocatoria, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 7,299.8 miles de pesos, se observó que 2 expedientes de contratos con números MCH-CAYS-LPN-022-2024, no presentaron reporte mensual de movimientos de bienes muebles legible y el contrato MCH-CAYS-LPN-030-2024 no proporcionó el listado de beneficiarios finales, documento que acredite que los trajes cumplen con las normas de seguridad establecidas y reporte fotográfico, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 84.

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación para los contratos número MCH-CAYS-LPN-022-2024, consistente en inventario de los bienes contratados; y para el contrato MCH-CAYS-LPN-030-2024, presentó reporte fotográfico, relación de entrega de los trajes y documento que enlista las certificaciones y normas aplicables; sin embargo, no presenta las certificaciones de dichas normas aplicables, quedando un monto por justificar de 2,792,595.60 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-15031-19-0893-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,792,595.60 pesos (dos millones setecientos noventa y dos mil quinientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar en el expediente del contrato con número MCH-CAYS-LPN-030-2024, pagado con recurso del FORTAMUN 2024, la documentación que acredite que los trajes cumplen con las normas de seguridad de los uniformes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículo 84.

Obra pública**Resultado núm. 4**

Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 38,248.0 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP) y 4 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR); se constató que se proporcionó documentación para el proceso de adjudicación y contratación consistente en el oficio de suficiencia presupuestal, la convocatoria, el oficio de invitación a cotizar, el acta de presentación de propuestas, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, la constancia de opinión de cumplimiento positiva, el contrato y las garantías, sin embargo, en 5 contratos con números CHIM/FAISMUN/DOP/LP/029/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/005/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024 y CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024, no acreditaron contar con documentación tal como, justificación del dictamen de excepción a la licitación pública fundado, acta constitutiva de concursantes legible (de ser aplicable) y la falta de descripción del número de bienes en el contrato, en incumplimiento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México artículo 12.64

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación para los contratos números CHIM/FAISMUN/DOP/LP/029/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/005/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024 y CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024, consistente en documento que justifica la excepción a la licitación pública; sin embargo, no presentó la justificación de la falta de la descripción de los números de bienes en el contrato número CHIM/FAISMUN/ DOP/LP/029/2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-15031-19-0893-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrado el expediente del contrato con número CHIM/FAISMUN/DOP/LP/029/2024, por carecer de la descripción de los números de bienes en el contrato, en incumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.64.

Resultado núm. 5

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos números CHIM/FAISMUN/DOP/IR/005/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024 y CHIM/FAISMUN/DOP/LP/102/2024, las empresas ganadoras y las participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículos 59 y 70; y del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0893-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/005/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024, y CHIM/FAISMUN/DOP/LP/102/2024, debido a que las empresas ganadoras y las participantes se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

2024-1-01101-19-0893-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/005/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024, y CHIM/FAISMUN/DOP/LP/102/2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública con número de contratos CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/005/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/LP/029/2024 y CHIM/FAISMUN/DOP/LP/102/2024, financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización y agua potable, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 7

Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 38,248.0 miles de pesos, se observó que del contrato CHIM/FAISMUN/DOP/IR/005/2024 presentó la documentación comprobatoria y justificativa como son las pólizas de egresos, las facturas y las transferencias bancarias, asimismo, contó con la documentación justificativa como las estimaciones, mismas que estuvieron soportadas con los generadores, los croquis y el reporte fotográfico, del gasto realizado, sin embargo, para 5 contratos con números CHIM/FAISMUN/DOP/LP/029/2024 no presentó reporte fotográfico representativo a los volúmenes de los trabajos; del contrato CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024 carece de pruebas de laboratorio y comprobante de transferencia de anticipo; del contrato CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024 no acredita contar con el documento que acredite la propiedad; los contratos CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024 y CHIM/FAISMUN/DOP/LP/102/2024 carecen de pruebas de laboratorio, por un monto total de 20,447.3 miles de pesos, en incumplimiento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México artículo 12.4 y del

Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México artículo 244, fracción IV.

El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las pruebas de laboratorio, el comprobante de la transferencia bancaria y el reporte fotográfico de los trabajos realizados para los contratos números CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024 y CHIM/FAISMUN/DOP/LP/029/2024, lo que justifica un monto por 15,488,756.51 pesos, sin embargo, para los contratos números CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024 y CHIM/FAISMUN/DOP/LP/102/2024, no se proporcionó el documento que acredite la propiedad y las pruebas de laboratorio respectivamente, con lo que queda pendiente por justificar 4,958,501.89 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-15031-19-0893-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,958,501.89 pesos (cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos un pesos 89/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar el documento que acredite la propiedad donde se llevó a cabo la obra correspondiente al contrato número CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024, además, no se presentó las pruebas de laboratorio del contrato número CHIM/FAISMUN/DOP/LP/102/2024, en incumplimiento del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México artículo 244, fracción IV.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,751,097.49 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 45,547.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,751.1 miles de pesos, que representó el 17% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PT/TM/0015/2026 de fecha 08 de enero de 2026, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados número 3, 4, 5 y 7, se consideran como no atendidos.



1 leg
1 USB
1 copia de atención
CHIMALHUACÁN
2023-2027
Gobierno de *Transformación*

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
R 09 ENE 2026
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Dependencia: Tesorería Municipal
No. Oficio: PM/TM/0015/2026
Asunto: Se remite información para aclaración y justificación de observaciones Auditoría número 2024-0893-ARFITA-001, Auditoría Integral cuenta pública 2024

Chimalhuacan, Estado de México a 08 de enero de 2026

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

ATENCIÓN; C.L.C. GUADALUPE ALVAREZ SALDAÑA
AUDITORA

Por este medio lo saludo y por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional C. Xóchilt Flores Jiménez; con fundamento en el artículo 93 y 95 fracciones I, IV y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en atención al oficio numero DGAGF "d" /9055/2025 y al acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, donde notifica las observaciones respecto a la auditoría numero 893 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las participaciones Federales, en Municipios" y a su vez indica que se presente la información y se realicen las consideraciones pertinentes para su aclaración y/o justificación.

Al respecto, le expongo lo siguiente:

- Resultado número: 2

Procedimiento Núm.: 2.1 Adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
Descripción del Resultado:

FORTAMUN NUMERO DE CONTRATO MCH-CAYS-LPN-022-2024
FORTAMUN NUMERO DE CONTRATO MCH-CAYS-LPN-030-2024

OBSERVACIÓN:

CONTRATO MCH-CAYS-LPN-022-2024

No presento acta de presentación de proposiciones

CONTRATO MCH-CAYS-LPN-030-2024

No presento acta de presentación de proposiciones y no cumple con la convocatoria debido a que presenta unicamente las bases de licitación.

RESPUESTA:

Respecto al Contrato MCH-CAYS-LPN-022-2024, se remite en copia certificada acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y economicas.

Respecto al Contrato MCH-CAYS-LPN-030-2024, se remite en copia certificada acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y economicas. Asi como publicación de la Convocatoria de la Licitación publica

0510





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- Resultado número: 3

Procedimiento Núm.: 2.2 Cumplimiento de los contratos de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Descripción del Resultado:

FORTAMUN NUMERO DE CONTRATO MCH-CAYS-LPN-022-2024
FORTAMUN NUMERO DE CONTRATO MCH-CAYS-LPN-030-2024

OBSERVACIÓN:

CONTRATO MCH-CAYS-LPN-022-2024

El reporte mensual de movimientos de bienes muebles no es legible, inhibiendo su análisis

CONTRATO MCH-CAYS-LPN-030-2024

No cumple con reporte fotografico; ademas no presento documento que acredite que los trajes cumplen con las normas de seguridad establecidas y no presento lista de beneficiarios finales.

RESPUESTA:

Respecto al Contrato MCH-CAYS-LPN-022-2024, se remite en copia certificada reporte mensual de movimientos de bienes muebles.

Respecto al Contrato MCH-CAYS-LPN-030-2024, se remite en copia certificada reporte del bien con evidencias fotograficas, documento que acredita que los trajes cumplen con las normas de seguridad y relación de entrega de trajes de protección civil y bomberos.

RESPECTO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS NUMEROS 4, 5 Y 7 ESTA SE PROPORCIONA EN MEDIO MAGNETICO (USB) CERTIFICADA.

- Resultado número 4

Procedimiento Núm.:3.1 Adjudicación de Contratos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas

Descripción del Resultado:

-CHIM/FAISMUN/DOP/LP/029/2024

OBSERVACIÓN: En el contrato no indica número de luminarias a instalar.

RESPUESTA:

- ❖ Respecto a la Obra CHIM/FAISMUN/DOP/LP/029/2024 "ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN", se observa que el contrato no indica el número de luminarias a instalar, si bien el contrato no lo menciona, si se menciona y especifica en catálogo de conceptos el cual se entrega con las bases de licitación.

-CHIM/FAISMUN/DOP/LP/005/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024,

CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024, CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024

OBSERVACIÓN: No cumple con la justificación del dictamen de excepción a la LP

RESPUESTA:

- ❖ Respecto a las Obras CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024 "PAVIMENTACION CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN AV. TLALOC TRAMO DE AV. PIRULES A C. CEBADA, CORTE SAN PABLO Y CORTE ESCALERILLAS EJIDO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN", CHIM/FAISMUN/DOP/IR/005/2024 "PAVIMENTACION REHABILITACION CON CONCRETO ASFÁLTICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C.



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

CHIMALHUACÁN
2025-2027
GOBIERNO DE TRANSFORMACIÓN

JÁRDINES DE C. INGENIEROS A AV. LA PISTA. COL. AMPLIACIÓN SAN LORENZO PARTE ALTA, CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO", CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024. "REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA SAN AGUSTIN II EN CHIMALHUACÁN LOCALIDAD CHIMALHUACÁN ASENTAMIENTO VILLA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO" y CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRAULICO EN CALLE JAZMIN TRAMO DE CIRCUITO E. DURAZNO A AVE. DE LA HACIENDA EN CHIMALHUACÁN LOCALIDAD CHIMALHUACÁN ASENTAMIENTO CORTE LA PALMA PRIMERA SECCIÓN", se observa que no se cumple con la justificación del dictamen de excepción a la licitación pública, a lo cual se anexa el documento que por título tiene: "Estudio que fundamenta la conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública para los recursos FAISMUN 2024, FEFOM 2024 Y RECURSOS PROPIOS 2024".

- CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024

OBSERVACIÓN: Acta constitutiva de la concursante se encuentra ilegible

RESPUESTA:

- ❖ Respecto a la Obra CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRAULICO EN CALLE JAZMIN TRAMO DE CIRCUITO E. DURAZNO A AVE. DE LA HACIENDA EN CHIMALHUACÁN LOCALIDAD CHIMALHUACÁN ASENTAMIENTO CORTE LA PALMA PRIMERA SECCIÓN", se observa que el acta constitutiva del concursante se encuentra ilegible, a lo cual se anexan copias de la misma.

• **Resultado número 5**

Procedimiento Núm.:3.1 Adjudicación de Contratos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas

Descripción del Resultado:

- ❖ Respecto a la Obra CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024 "REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA SAN AGUSTIN II EN CHIMALHUACÁN LOCALIDAD CHIMALHUACÁN ASENTAMIENTO VILLA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO", se observa que Alberto Sánchez Vega es socio o accionista de las empresas: SAFIX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. e INGENIERIA Y CONSTRUCCION SGV, S.A. DE C.V.,

A lo que se manifiesta que la relación de Alberto Sánchez Vega, tal y como se manifiesta en las actas constitutivas de ambas empresas es de COMISARIO DE LA SOCIEDAD, a lo que por la naturaleza de sus labores:

- Un comisario en una sociedad mercantil es una figura de **vigilancia y control** que supervisa la administración, garantiza la transparencia financiera y asegura el cumplimiento de las leyes y estatutos, protegiendo los intereses de los socios y actuando como un órgano de fiscalización independiente.
- La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) no establece un límite de sociedades en las que un Comisario puede actuar, sino que se enfoca en las prohibiciones (Art. 165) y facultades (Art. 166) de esta figura; por lo tanto, un Comisario puede serlo en varias sociedades, siempre que cumpla con los requisitos y no caiga en las prohibiciones, como ser empleado o familiar cercano de administradores, permitiendo la pluralidad de cargos, aunque no exista un artículo explícito que lo diga directamente, se infiere de la naturaleza de la vigilancia y las facultades descritas.
- ❖ Respecto a las observaciones hechas a las obras: CHIM/FAISMUN/DOP/IR/005/2024, "PAVIMENTACION REHABILITACION CON CONCRETO ASFÁLTICO Y CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. JARDINES DE C. INGENIEROS A AV. LA PISTA. COL. AMPLIACIÓN SAN LORENZO PARTE ALTA, CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO." y



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024, "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRAULICO EN CALLE JAZMIN TRAMO DE CIRCUITO E. DURAZNO A AVE. DE LA HACIENDA EN CHIMALHUACÁN LOCALIDAD CHIMALHUACÁN ASENTAMIENTO CORTE LA PALMA PRIMERA SECCIÓN", se observa que Guadalupe del Consuelo Hernández Vázquez es socio o accionista de las empresas: GRUPO ARC LEMA CDC. S.A DE C.V. y CONSTRUCTORA MARYLO S.A DE C.V.

A lo que se manifiesta que Guadalupe del Consuelo Hernández Vázquez no es mencionada en el acta constitutiva de GRUPO ARC LEMA CDC. S.A DE C.V. por lo que no tiene relación alguna con la empresa CONSTRUCTORA MARYLO S.A DE C.V.

- ❖ Respecto a las observaciones hechas a las obras: CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024, "PAVIMENTACION CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN AV. TLALOC TRAMO DE AV. PIRULES A C. CEBADA, CORTE SAN PABLO Y CORTE ESCALERILLAS EJIDO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN" y CHIM/FAISMUN/DOP/LP/102/2024, "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN C. BOULEVARD SAN ISIDRO TRAMO: DE AV. SAN ISIDRO A CAMINO VIEJO A HUATONGO, LOCALIDAD CHIMALHUACÁN ASENTAMIENTO CORTE EL POCITO"

A lo que se manifiesta que Gilberto Zazueta Nava y Humberto Zazueta Nava socios de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA MAGREG, S.A. DE C.V. y Alberto Zazueta Nava, socio de la empresa "TERRACERIAS Y PAVIMENTOS QUETZAL, S.A. DE C.V.", mismos que presentan un presunto vinculo familiar, esta situación no se detectó en el momento de invitar, inscribir y realizar el procedimiento de licitación y durante la misma no se observó relación laboral o de intereses entre ambas empresas.

• Resultado número 7

Procedimiento Núm.:3.1 Ejecución de las Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
Descripción del Resultado:

-CHIM/FAISMUN/DOP/LP/029/2024

OBSERVACIÓN: El reporte fotográfico no es suficiente ya que no representa los volúmenes realizados.

RESPUESTA:

Anexo álbum fotográfico con evidencia de colocación de luminarias correspondiente a la estimación 02 finiquito.

-CHIM/FAISMUN/DOP/IR/003/2024

OBSERVACIÓN: No presento pruebas de laboratorio, de igual manera no presenta comprobante de transferencia de una porción del anticipo por 100,486.96 pesos.

RESPUESTA:

-Debido a que la solicitud de información del anexo 1.1 donde solicita en la etapa 4-entrega (estimación con documentación soporte) nos resultó ambigua no se mandaron las pruebas de laboratorio, por lo cual anexo las pruebas de laboratorio comprobando la calidad de la obra en mención

-En relación a la observación de que no se presenta comprobante de transferencia de una porción del anticipo por 100,486.96 pesos, por error involuntario se envió el estado de cuenta de otra obra por lo cual se envía nuevamente la factura, el comprobante de transferencia y el estado de cuenta sombreada el movimiento bancario correspondiente a dicha transacción.

-CHIM/FAISMUN/DOP/IR/042/2024

OBSERVACIÓN: No proporciono el documento que acredite la propiedad.

RESPUESTA:

Se envía oficio SHA/RAPPM/436/2025, del registro administrativo de la propiedad pública Municipal, haciendo constancia de posesión del inmueble denominado "POZO SAN AGUSTIN II".



CHIMALHUACÁN
2025-2027
Gobierno de *Transformación*

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

-CHIM/FAISMUN/DOP/IR/086/2024

OBSERVACIÓN: No presento pruebas de laboratorio por lo que no se puede verificar si la obra cuenta con la calidad solicitada

RESPUESTA:

-Debido a que la solicitud de información del anexo 1.1 donde solicita en la etapa 4-entrega (estimación con documentación soporte) nos resultó ambigua no se mandaron las pruebas de laboratorio, por lo cual anexo las pruebas de laboratorio comprobando la calidad de la obra en mención.

-Respecto a la Acta de Extinción de Obligaciones y Acta Finiquito de la Obra, se solicita el motivo por el cual dichas actas no cumplen.

-CHIM/FAISMUN/DOP/LP/102/2024

OBSERVACIÓN: No presento pruebas de laboratorio por lo que no se puede verificar si la obra cuenta con la calidad solicitada

RESPUESTA:

-Debido a que la solicitud de información del anexo 1.1 donde solicita en la etapa 4-entrega (estimación con documentación soporte) nos resultó ambigua no se mandaron las pruebas de laboratorio, por lo cual anexo las pruebas de laboratorio comprobando la calidad de la obra en mención.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



L.C. JANETH VERA PÉREZ
TESORERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN
CHIMALHUACÁN
2025-2027

TESORERÍA

C.c.p.: C. Xóchitl Flores Jiménez.- Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán
Mtra. Claudia Anhele Galindo Ramos.- Contralor Interno Municipal

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, artículo 84.

Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.4, 12.64, 12.48 fracción I y V.

Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México artículo 244, fracción IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.